



# 20 años de Protección de menores en CLM

*Federico Diego Espuny*

El Estatuto de Autonomía de 1982 estableció en su artículo 31.1.p que la Junta de Comunidades tiene competencia plena en "promoción y ayuda a menores". Denominado tradicionalmente protección de menores, es una atención especializada que entrará a formar parte de los servicios sociales nacientes con el apellido de "especializados", es decir, entendidos como aquellos que realizan una intervención o educación diferencial, compensatoria y/o correctiva, también denominada "educación especializada".

El Plan concertado de Servicios Sociales está dando sus primeros pasos, al mismo tiempo que se inicia la reforma educativa que culminará con la LOGSE y junto con ambos cambios impulsados desde 1982 por la primera mayoría socialista van a culminarse las transferencias de la protección del menor a todas las CCAA. Dos años antes había iniciado la UCD en el País Vasco y Cataluña.

Una Comisión Mixta Estado-CCAA, el 19 de diciembre de 1983, hizo balance para preparar las transferencias de las instalaciones, vetustas en unos casos y en obras o pendientes de inaugurar en otras, todavía grandes internados de protección, con personal y/o crédito para gestionarlo directamente o a través de conciertos con las entidades, casi exclusivamente religiosas que los habían regentado hasta el momento.

La educación es una inversión y, en gran medida, depende de ella mejorar el futuro de niños y jóvenes que con el paso de los años serán adultos. Dar un giro al tema de la protección del menor es otra de las grandes necesidades y esperanzas con la apertura de la primavera democrática. Hay una apuesta incipiente para transformar la heredada beneficencia con la infancia abandonada en atención profesional, primero de la mano de asistentes sociales y después de educadoras que de forma entregada y técnica vayan introduciendo cambios en este segregado asunto.

El Real Decreto 283/1985, de 6 de febrero, materializó el traspaso de competencias a Castilla-La Mancha del ámbito de la protección del menor, punta de lanza junto con la educación infantil 0-6 años donde resonarán los nuevos discursos de servicios sociales y del diseño curricular en educación. Aquella primavera se firmaba el ingreso de España en la Comunidad Europea en la que protección y educación ya eran consideradas instrumentos de prevención e inversiones en capital humano a optimizar.

Da comienzo un periodo de dos décadas de optimismo

europeo que ejercerá un gran impacto en las transformaciones institucionales que describimos en tres etapas sucesivas, la de los servicios sociales, la de planificación integral y la de mediación.

## Los servicios sociales en la protección del menor (1985-1005):

de los internados a los pisos de protección, sin legislación propia y con la normativa estatal de trámite.

La incorporación, reconversión y transformación por la Junta de Comunidades de CLM de los colegios de San Raimundo en Albacete<sup>1</sup>, San Rafael en Ciudad Real, la Casa Tutelar o Residencias mixtas en Toledo en el ámbito de protección o la de los internados de reforma como las Casas de Observación de Albacete y de San Julian en Cuenca, durará toda la década. La entrada en funcionamiento del Centro regional de menores Albaidel (Albacete) el único de nueva construcción, dará por finalizada esta primera época.

El proceso de asunción de los traspasos por Castilla-La Mancha fue acompañado por una normativa insuficiente a través dos leyes que, con carácter de urgencia y como parciales o provisionales reformas únicamente pretenderán que cada una de las CCAA pueda actuar en el ejercicio de sus legítimas competencias.

En el ámbito de la protección fue la Ley 21/1987 de reforma del código Civil, por la que desaparecían los Tribunales Tutelares de Menores y surgía el nuevo concepto de la "tutela automática" por parte de la Entidad Pública o CCAA, y en el ámbito de los menores infractores fue la Ley Orgánica 4/1992, de 5 de junio, sobre la reforma de la ley reguladora de la competencia y procedimiento de los juzgados de menores cuya finalidad fue otorgar garantías al procedimiento inconstitucional según Sentencia 36/1991 del TC de 14 de febrero.

La complejidad de las competencias asumidas junto con la provisionalidad del marco legal quizás explican que el ejecutivo regional esperara más de cinco años para publicar el primer Decreto 143/1990, de 18 de diciembre por el que se dictaban las normas de procedimiento para el desarrollo de la protección de menores en Castilla-La Mancha, ubicándolas dentro de los nacientes servicios sociales especializados y otorgándoles un título propio en la Ley de Solidaridad de Castilla-La Mancha con la que culminaba la tercera legislatura del parlamento regional.

Un informe de esta primera década fue publicado en 1994, en el nº5 de Añil, dejando constancia de la red regional de centros que incluye:

### 1.1. Centros propios de la Administración regional

Aunque no se destinan los edificios transferidos a los internados o Centros previstos ni en Cuenca ni en Toledo, se prioriza la inversión de una nueva construcción denominada Albaidel (Albacete) que como nuevo referente y junto con otros, transferidos del INAS, como los Hogares Infantiles "Virgen de Gracia", importantes remodelaciones en las instalaciones permitirán también readaptar "Nuestra Señora del Prado" y "San Rafael en Ciudad Real, provincia en la que la red propia es suficiente y no precisa mantener convenio con la diputación.

### 1.2. Centros propios de las Diputaciones,

en convenio con la Consejería de Bienestar social, permite que los organismos provinciales, sigan siendo los encargados de gestionar la protección a la infancia abandonada en cuanto a guarda en residencia pero ya no pueden hacer las propuesta de adopción. Estudio pormenorizados de Giner de los Rios, Virgen Milagrosa y Casa cuna en Albacete; de la Casa cuna de Cuenca, de la Casa de San José en Guadalajara y de la residencia de la diputación provincial de Toledo permitirían conocer la última etapa de una labor asistencial y formativa, que desaparecerá en cuanto dependiente de las corporaciones provinciales.

### 1.3.-Centros o pisos gestionados o propiedad de entidades colaboradoras privadas:

Las ordenes religiosas con tradicional dedicación a la infancia abandonada como las Hermanas de San Vicente de Paúl en Albacete y Toledo, los religiosos Hijos de M<sup>ra</sup> Inmaculada o las bien conocidas Aldeas Infantiles SOS en Cuenca, las señoras de Nuevo Futuro en Guadalajara o los Mensajeros de la Paz del padre Angel, son las principales entidades que irán asumiendo esta primera reconversión en la que se abren pisos a medida que se cierran internados.

## 2.- La planificación integral de la protección de la infancia y adolescencia (1996-2004):

de los pisos de protección a los centros especializados o la llegada de legislación básica junto con la propia específica.

La doble legislación básica que las Cortes Generales sancionaron en los últimos trámites de sus respectivas legislaturas, permite que este tema "menor" quede definido legalmente en sendas modificaciones de la legislación civil y penal respectivamente. La Ley Orgánicas 1/1996 de protección jurídica del menor y la Ley Orgánica 5/2000 de responsabilidad penal del menor, con su reciente desarrollo reglamentario y con su propia legislación tiene que educar, atender y readaptar.

Los niños y adolescentes, menores de 18 años y con dificultades familiares, desde la orfandad o imposible ejercicio de la parentalidad, pasando por negligencias o inadecuados cuidados hasta llegar a las graves víctimas de maltrato infantil, son tan diversas como menores diferentes se encuentran en ellas, o desde las graves alteraciones y trastornos conductuales hasta la delincuencia juvenil. Un informe de esta segunda etapa fue publicado en el nº 18 de Añil, con el título "Jóvenes en dificultad: tolerar e intervenir" (1999).

### 2.1. Disminuye la población menor de edad y se mantienen las necesidades protección

En 1996 eran 344.661 los menores de edad. Siete años después, en 2003, a pesar del ligero incremento de la población global de CLM, se ha reducido la población menor de edad en una proporción próxima al 8 % de 29.171 menores de edad.

Tanto la incidencia como la prevalencia de nuevas tuteladas "ex lege" en 2002, CLM sigue siendo inferior a la media nacional, significativamente afectada por las intervenciones en Ceuta y Melilla. CLM está en la franja central de las CCAA con menos índice de necesidades de protección de menores y se sitúa entre Extremadura y Castilla y León.

Nótese finalmente que en prevalencia (o total de casos atendidos) se ha producido un crecimiento muy significativo de las medidas de protección en cuantos totales acumulados de tuteladas "ex lege", que no refleja la estabilizada incidencia.

### EVOLUCION DE TUTELAS "EX LEGE" (2003-2004)

AÑO	TUTELAS TOTALES (prevalencia)		A. TUTELA NUEVA (incidencia)	
	2003	2004	2003	2004
Albacete	134	164	36	52
Ciudad Real	218	239	51	66
Cuenca	158	159	70	37
Guadalajara	124	126	42	34
Toledo	220	202	44	31
TOTAL	854	890	243	220

PROPORCIONES: Tasa por 100.000 niños.

prevalencia		incidencia	
2002-2003	2004	2002-2003	2004
186-247,78	258,22	63,8-70,50	63,83

Fuente: Memoria del Servicio de Menores de la JCCM 2004.

Es decir, son muchos más los atendidos cada año, pero son más por no producirse bajas que por las nuevas entradas.

### 2.2 Aumenta la edad de los menores ingresados y se reorganizan los centros

Los centros de menores, junto con los hogares y pisos tutelados se incardinan geográfica y funcionalmente en el ámbito social normalizado, haciendo uso igualmente de los recursos formales e informales de tipo educativo, sanitario y social y en CLM se han configurado hogares de primera acogida y valoración, de media estancia, de larga estancia, interculturales, terapéuticos, centros destinados a menores en conflicto social y finalmente pisos de autonomía.

AÑO	CENTROS	PLAZAS
1999	53	368
2000	61	445
2001	62	453
2002	74	451
2003	77	515
2004	78	524

Fuente: Memoria del Servicio de Menores de la JCCM 2004

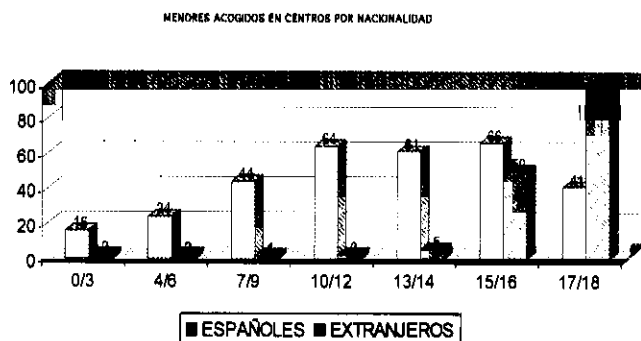
El cuadro anterior incluye pisos de autonomía personal, de cuatro plazas en todos los casos, con un total de 44 plazas. Y también el centro propio Arco Iris, de Albacete, de primera acogida y con una capacidad de 22 plazas aunque no se contabilice el segundo centro de titularidad pública, Albaidel, tam-

bién en Albacete, por tratarse de 32 plazas destinadas a medidas de internamiento.

Es significativo cómo progresivamente durante la última década aumentan los mayores y se reducen los pequeños ingresados en centros. El 53,57 % de los menores tiene más de 14 años y el porcentaje de extranjeros sobre el total es del 33,61 %.

La distribución entre edades es más uniforme en el caso de los niños españoles, mientras el 92 % de los extranjeros tiene una edad entre 15 y 18 años.

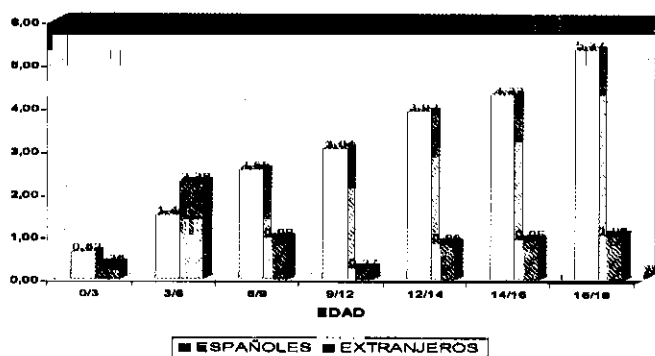
Es de destacar que en el caso de los menores de origen extranjero, en las edades tempranas se trata de intervenciones protectoras de tutela o de adopción de niños entregados por madres jóvenes extranjeras en situación irregular o precaria, mientras que en edades superiores a doce años se trata en todos los casos de menores extranjeros no acompañados.



Los niños más pequeños están más tiempo en centros que los adolescentes mayores y sobre todo extranjeros. Los menores con más edad presentan tiempos de estancia más prolongados. La mayoría de ellos ingresaron en centros hace años, y no han podido ser objeto de propuestas de acogimiento en familia por diversos motivos, en especial su perfil de necesidades, su edad o el mero hecho del desarrollo tan solo incipiente del programa de acogimiento familiar en el momento en que se asumió la tutela.

En el caso de los menores extranjeros, su tiempo de estancia es sensiblemente inferior a la media, y ello porque la edad de su tutela es casi siempre cercana a la mayoría de edad, entre 15 y 17 años, existiendo también un gran número de menores y jóvenes extranjeros que abandonan voluntariamente las actuaciones de tutela y guarda para desplazarse a otras comunidades autónomas, cesando en nuestro sistema de protección.

En general, podemos decir que el incremento sostenido de los últimos años en el número de menores en acogimiento residencial se explica en su mayor parte por el crecimiento de las tutelas ejercidas en relación con menores extranjeros no acompañados (33,67 % del total).

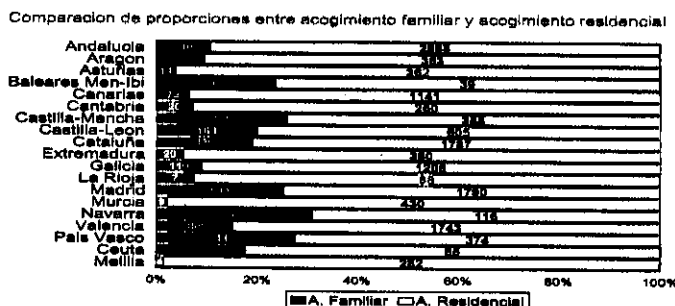


### 2.3 Los niños en acogimiento familiar son casi tantos como los que están en centros

Los niños que están acogidos en familias respecto a quienes están en centros o dispositivos residenciales suele considerarse como un indicador de aproximación muy relevante para determinar la calidad de la atención a los niños, niñas y adolescentes que han sido separados de sus familias naturales.

El estudio sobre el acogimiento familiar del MTAS realizado por J. Fernández del Valle de la Univ. de Oviedo, refleja como Castilla la Mancha junto con la Comunidad de Madrid ocupan el tercer lugar, precedidas únicamente del País Vasco y de Navarra entre las CCAA con mayor número de acogimientos familiares.

Totales en acogimiento en familia ajena 2002



El cuadro siguiente recoge la comparación de ambas medidas a lo largo de ocho años. En la evolución desde 1997 a 2004, se observa la tendencia creciente del acogimiento familiar respecto al residencial, consolidándose la tendencia creciente situándose prácticamente en la mitad de los casos, así, el porcentaje de menores en acogimiento familiar no preadoptivo acumulado en relación al residencial es de 49,25% frente al 50,75%.

#### ACOGIMIENTOS FAMILIARES NO PREADOPTIVOS / ACOGIMIENTOS RESIDENCIALES (Acumulado)

AÑO	ACOG. FAMILIAR		ACOG. RESIDENC.		TOTAL N°
	N°	%	N°	%	
1997	125	25,30	369	74,70	469
1998	232	40,49	341	59,51	573
1999	259	42,39	352	57,61	611
2000	265	41,73	370	58,27	635
2001	227	37,75	375	62,25	602
2002	394	48,34	421	51,66	815
2003	435	49,10	451	50,90	886
2004	462	49,25	476	50,75	938

Teniendo en cuenta el aumento de las tutelas en adolescentes y, en especial, el mayor número de menores extranjeros no acompañados sobre los que se asume dicha medida, mantener e incluso aumentar la proporción de acogimiento en familias pone de relieve la consolidación e importancia del programa de acogimiento. A medida que aumenta la edad disminuye la probabilidad a vivir en familias acogedoras y es más fácil ir a centros u hogares residenciales.

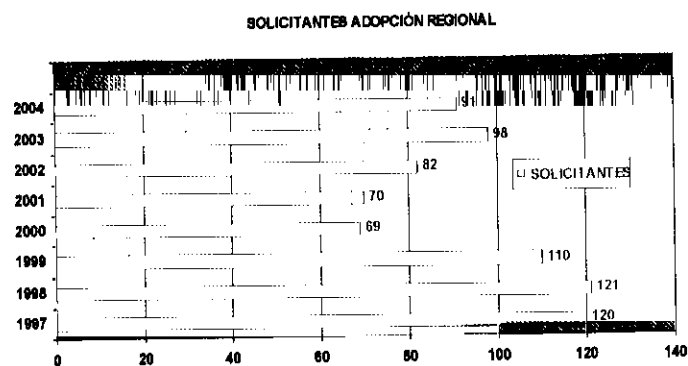
El porcentaje de acogimientos de carácter preadoptivo se ha mantenido estable, en un 5%, con respecto a los últimos años. El aumento sostenido de las tutelas en adolescentes y, en



especial, el mayor número de menores extranjeros no acompañados sobre los que se asume dicha medida en acogimiento residencial obliga a mantener e incluso aumentar la proporción de acogimientos en familias.

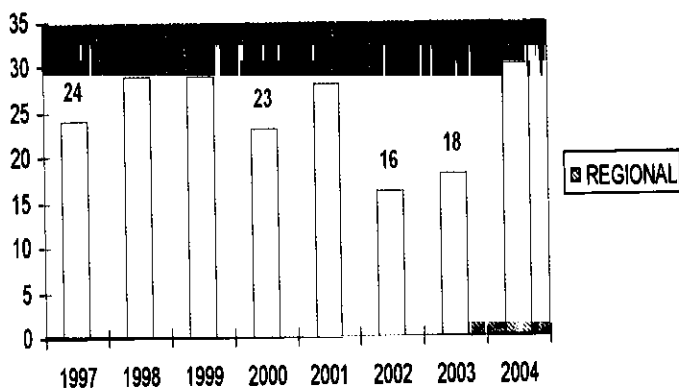
## 2.4.- Estabilizadas las adopciones regionales, crecen las internacionales

De forma lenta se han ido reduciendo más las solicitudes que el número de adopciones regionales.



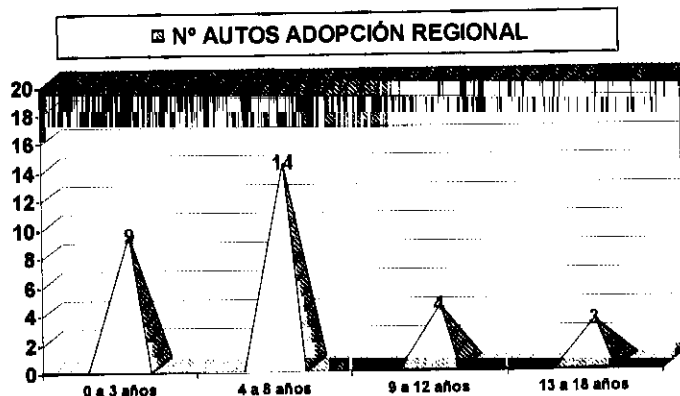
El número de solicitantes que demandan este tipo de adopciones sigue siendo muy reducido como también lo son los autos de adopción.

### AUTOS ADOPCIÓN



Curiosamente, en 2004 los juzgados resolvieron casi el doble de autos de adopción que en 2002, cifras siempre muy inferiores a las de adopción internacional.

### EDADES ADOPCIÓN REGIONAL



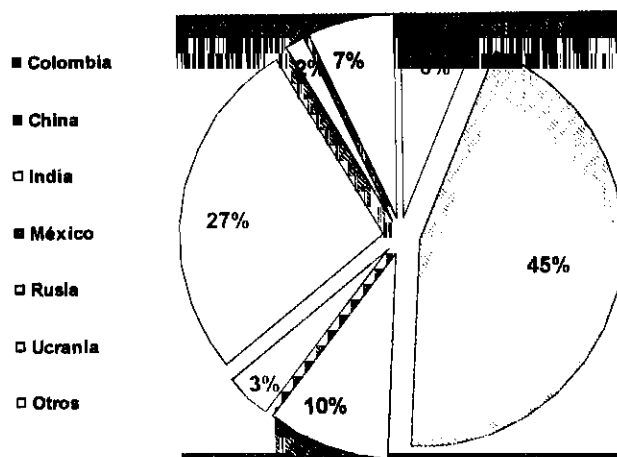
Como observamos en la tabla, prácticamente la mitad de los autos de adopción se produjeron cuando el menor tenía entre 4 y 8 años de edad, nueve de los casos cuando los menores tenían entre 0 y 3 años. Las adopciones de niños de mayor edad corresponden a procesos judiciales en los que el auto se ha demorado muy significativamente, es decir, se refieren a niños acogidos con finalidad adoptiva desde edad más temprana, inferior casi siempre a los tres años.

Crece anualmente las demandas y los niños adoptados en el extranjero.

De las más 350 demandas en curso para adopción internacional menos de un tercio se tramita sin la mediación de Entidad Colaboradora de Adopción Internacional (ECAI) según Decreto 35/97, de 10 de Marzo, regulador del procedimiento de habilitación de Entidades mediadoras en Adopción Internacional, entre las acreditadas están: Niños Sin Fronteras para La India, AIPAME para Rusia, ASEFA para Rusia, Colombia, Perú y Honduras, ADECOP para Rusia, Bolivia y Colombia, AKUNA y ANDENI para China, RETE NUBES para Albania y FEYDA para Bolivia.

La adopción internacional es un proceso especialmente complejo, requiriendo hasta la llegada de los menores un periodo de tiempo medio muy dispar. En los diez últimos años han llegado a CLM casi 700 niños adoptados

### PAÍSES DE PROCEDENCIA DE ADOPCIONES INTERNACIONALES



La procedencia de los menores de China es el mayoritario seguido de Rusia, después La India y Colombia, aparecen nuevos países como Nepal y Etiopía, un total de hasta 18 países diferentes los que actualmente reciben las demandas de CLM.

En cuanto a la situación jurídica de los menores llegados, en su mayor parte llegan a España bajo la figura de Adopción plena ya constituida e inscrita en Registro Civil Consular. Sólo en el caso de La India la situación de los menores es la de tutela otorgada con la finalidad de constituir la adopción en España.

Castilla-La Mancha es la primera Comunidad Autónoma en el contexto del estado español que ha regulado la posibilidad de apoyos económicos directos a las familias que promueven un proceso adoptivo. La finalidad última de estas ayudas es que el impacto económico de la llegada de un nuevo miembro a la unidad familiar no sea obstáculo para promover la adopción.

En el 2004 el número de ayudas a la adopción fue de 171, resultado del incremento del número de adopciones realizadas, especialmente en adopción internacional.

Las estancias temporales de menores extranjeros en Castilla-La Mancha han ido aumentando y requieren la conformidad de diferentes programas de niños extranjeros de nacionalidad bielorrusa, rusa, ucraniana, saharauí, búlgara, camerunesa, marroquí y peruana con familias de nuestra comunidad, constituyendo un total de 1.377 menores acogidos temporalmente en 2004. De ellos, la mayor parte viajan a España durante el verano, para el periodo de vacaciones, y una parte menor, en programas con fines académicos y de tratamiento médico.

## 2.5 Los menores en conflicto mayoritariamente atendidos en medio abierto

El primer año de vigencia de la nueva ley penal juvenil, es decir 2001 fue analizado a partir de las visitas de la institución del Defensor del Pueblo y con los datos aportados por cada CCAA. Es una descripción de la situación inicial muy favorable por cuanto "se han creado distintos puestos laborales para dar respuesta a las expectativas de la Ley"<sup>2</sup>. El segundo año, 2002 el MTAS en convenio con la Universidad de C-LM realizó el segundo estudio nacional todavía inédito. Anualmente se atienden un total de 595 medidas administrativas, de las cuales la mayor parte, 497 que supone un 84% de las mismas, han sido procedimientos de reparación-conciliación y 98 (16%) seguimientos educativos. A partir de 2003 se observa un ligero descenso de la medida de seguimiento educativo en todas las provincias, lo que se traduce en un aumento de, sobre todo, la medida de libertad vigilada.

Las 850 medidas judiciales corresponden a Medio Abierto con 623 casos (73,29%), a Internamiento en centro con 163 casos (19,18%) y 64 internamientos de fin de semana que suponen el 7,53%.

### COMPARATIVA MEDIDAS JUDICIALES EN MEDIO ABIERTO E INTERNAMIENTO

2004	MEDIO ABIERTO	INTERNOS EN CENTROS	INTERNAMTO FIN SEMANA	TOTAL
ALBACE.	158 87,78%	11 6,11%	11 6,11%	180 12,46%
C.REAL	173 59,45%	92 31,62%	26 8,93%	291 20,14%
CUENCA	35 79,55%	7 15,91%	2 4,55%	44 3,04%
GUADAL.	91 71,65%	27 21,26%	9 7,09%	127 8,79%
TOLEDO	166 79,81%	26 12,50%	16 7,69%	208 14,39%
REGIONAL	623 73,29%**	163 19,18% **	64 7,53% **	850 58,82% *

Fuente: Memoria del Servicio de Menores de la JCCM 2004.

\* Porcentaje referido al total de las medidas (judiciales y administrativas).

\*\* Porcentajes referidos únicamente a medidas judiciales.

En la provincia de Ciudad Real, el 40,55% de las medidas judiciales se traducen en internamiento en centro o fin de semana, es decir, medidas que suponen privación de libertad y por tanto una mayor supervisión, aunque el periodo de duración de las mismas sea inferior comparado con otras provincias.

Lo contrario sucede con la provincia de Albacete, donde se encuentra el Centro Regional de Menores "Albaidel"; a pesar de ello, el porcentaje de internamientos en centro y fin de semana es el más bajo de la región, con un 12,22%, sien-

do, en contraposición, la provincia en que, en proporción, se ejecutan más medidas de medio abierto.

Del análisis de la siguiente tabla, se desprende que la medida judicial más dictada es la Libertad Vigilada con un total de 381, lo que supone un 26,37% del total de las medidas judiciales y administrativas, seguidas de las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad con 167 con un porcentaje del 11,56%. En posteriores años, se debería fomentar este último tipo de medidas mediante las cuales se pretende que el menor comprenda, a través de la realización de actividades en beneficio de la sociedad, que la colectividad o determinadas personas han sufrido de modo injustificado unas consecuencias negativas derivadas de su conducta.

El 31% de las medidas judiciales que se ejecutan se refiere a medidas privativas de libertad (permanencia fin de semana, internamiento fin de semana, internamiento en centro y centro terapéutico), lo que supone casi un tercio de las mismas.

La plantilla de unos 30 profesionales de personal propio y 8 de diferentes entidades que trabajan en medio abierto y existen disponibles unas 70 plazas en los centros de reforma en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, tanto propios como convenidos, aunque la ocupación media al final de cada uno de los meses es de 44 plazas ocupadas de promedio, lo que no significa que estén repartidas de forma uniforme. La disponibilidad queda especificada en el siguiente cuadro:

NOMBRE	TIPO	RÉGIMEN	LOCALIDAD
CENTRO REGIONAL DE MENORES ALBAIDEL	REFORMA	MODULO A CERRADO Capacidad: 10 MODULO B SEMIABIERTO Capacidad: 14 MODULO C CHICAS Capacidad: 4 SEMIABIERTO MODULO D Capacidad: 2	ALBACETE
CENTRO EDUCATIVO LA CAÑADA	REFORMA	Capacidad: 20	CIUDAD REAL
CENTRO PARA MENORES INFRACTORES ABACO	REFORMA	CERRADO (Internamiento fin de semana) Capacidad: 4	GUADALAJARA
CENTRO EL CIGARRAL	REFORMA	Internamiento fin de semana Capacidad: 2	TOLEDO
CENTRO TERAPÉUTICO N° 5 DE LA PAZ	TERAPÉUTICO	SEMIABIERTO Capacidad: 13	Villaconejos de Trabaque, CUENCA
CENTRO LA NORIA	REFORMA	Internamiento fin de semana Capacidad: 4	Miguelturra C. REAL

Fuente: Memoria del Servicio de Menores de la JCCM 2004

Además de estos centros de internamiento, existen otros en los que se están cumpliendo medidas de permanencia de fin de semana. Estos centros son "Ábaco" en la provincia de Guadalajara, "El Cigarral" en Toledo y "La Noria" en Ciudad Real. Este último recurso se abrió a finales de año.

## 2.11.- La protección social más allá de la mayoría de edad

Todos los menores y jóvenes incluidos en el Programa de Autonomía Personal tienen asignado un educador que realiza su seguimiento y acompañamiento en todas las áreas, incluida la personal; esto es, no sólo se trabajan con el menor los aspectos formativos y la búsqueda de empleo, sino que también se valoran y apoyan los aspectos personales que puedan necesitar ser abordados para que el menor o joven logre su plena autonomía personal.

### JÓVENES CON AYUDA DE AUTONOMÍA 1998-2004

AÑO	JÓVENES 16-24	IMPORTES	MEDIA /AÑO	MEDIA/ MENSUAL
1998	44	18.592.147	422.549	35.212
1999	71	23.555.301	331.765	27.647
2000	62	29.338.652	473.204	39.434
2001	56	20.480.400	381.253	31.771
2002	63	23.068.244	366.162	30.514
2003	79	126.795,45 €	1.605,01 €	133,75 €
2004	83	159.656,94 €	1.923,57 €	160,29 €

Fuente: Memoria del Servicio de Menores de la JCCM 2004

Un porcentaje superior al 33 % de jóvenes mantendrán su vinculación con sus familias; en estos casos, el papel de la intervención especializada en la reintegración es activo y de apoyo a una familia que presenta, en su mayoría, unos altos niveles de desagregación.

Las iniciativas del Fondo Social Europeo YOUTH START y EQUAL han permitido generar una red multiprofesional para desarrollar el programa a través de cinco equipos provinciales que intervienen de forma exclusiva en este sector de población de menores tutelados por la JCCM y con grandes dificultades para la emancipación tras haber sido objeto de alguna medida en el área de menores.

Desde estas iniciativas se ha experimentado un modelo organizativo que ha supuesto la visibilidad y presencia activa de la Administración con un método de trabajo que compatibiliza el sector público y el privado y que ha tenido sentido en el marco más amplio de la coordinación y el partenariado regional, nacional e internacional. "Aprendiendo a volar" (2004) es el título del estudio sobre los programas para adolescentes tutelados que han alcanzado la mayoría de edad en ocho CCAA. Entre ellos, Castilla la Mancha, junto con Catalunya, está situada a la cabeza en cuanto a formación y supervisión de los educadores.

En torno a estos profesionales se ha generado una red de carácter permanente, con el apoyo al menos de una entidad privada y específica en cada provincia, cuya actuación continúa a pesar de haber finalizado el apoyo de los fondos de la Unión Europea.

En cuanto a los resultados, tenemos un mayor conocimiento de la población de tutelados y extutelados entre 16 y 20 años, siendo las necesidades atendidas de más de trescientos jóvenes a los largo de los últimos seis años.

El programa de autonomía personal supone la continuidad a largo plazo de la intervención estable cara a enfatizar una prevención primaria y secundaria sobre un colectivo específico que cuenta en muchas ocasiones con factores claros de riesgo de exclusión y constituye por ello mismo un programa cargado de factores de protección.

## 3.- Los servicios a la familia: la mediación y la prevención (2003-2005):

la universalización de los servicios sociales como respuesta a las nuevas demandas.

### 3.1.- La mediación familiar, a partir de la Ley 4/2005 del servicio especializado de mediación.

La mediación, como en otros campos la conciliación o el arbitraje es otra forma de resolución extrajudicial de los conflictos, con los hijos menores de edad.

La nueva ley, según su exposición de motivos pretende "dispensar a través del acuerdo una protección global y adecuada a los hijos menores que involuntariamente se ven envueltos en la ruptura y afectados de modo más o menos intenso por sus consecuencias". Es la ruptura de la pareja y las situaciones de separación, divorcio, etc. incluido la sustracción internacional de menores (art.5).

La mediación familiar, en el marco del dispositivo de protección de menores se define como un servicio social público especializado y por tanto gratuito. Establece un estatuto jurídico de mediador así como un registro de las personas y entidades mediadoras. Para conseguir la mayor flexibilidad, versatilidad e inmediatez regula un procedimiento sencillo, antiformalista y que siempre será voluntario, excepto cuando la autoridad judicial ponga en sus manos el encargo de atender, controlar órdenes de visitas a menores.

La ley pretende enmarcar la intervención de los equipos que hace cinco años empezaron con dos o tres profesionales formados específicamente en las capitales de cada provincia para atender las demandas de mediación de parejas en proceso de ruptura de los progenitores o de los jueces en los diferentes regimenes de visitas pactados o impuestos así como los puntos de encuentro para atender las demandas.

### 3.2.- Intervención en la violencia, preventiva y normalizada

La prevención e intervención en violencia familiar se atiende de forma específica desde el año 2000, actualmente a través de seis centros existentes (uno en cada capital de provincia y otro en Talavera) cuyo servicio tiene como finalidad el apoyo y la intervención psicosocial y educativa de aquellas familias en las que se produce violencia, así como la prevención en los núcleos familiares que podrían encontrarse en situación de riesgo.

El programa está destinado al conjunto de la familia (padres, hijos, abuelos) y en su caso, otros familiares que convivan y residan en CLM. Se trata de un programa educativo, preventivo y de atención terapéutica, que cuenta con tres áreas de atención: prevención, intervención con las víctimas e intervención con personas que han ejercido violencia en el ámbito familiar y que opera a dos niveles: individual y grupal. El servicio es gestionado por la asociación ANFORMAD y figura con la denominación Servicio de Apoyo Familiar.

La intervención preventiva se iniciaría cuanto antes, desde la escuela y acabará, en los casos que lo requiera más allá de la mayoría de edad. Una atención particular merece la intervención normalizada, ambulatoria y su relación con el mandato de atención integral tienen los centros residenciales cuando han sido separados, siempre temporalmente aunque en muchos casos no deje de ser un "eufemismo tranquilizador y políticamente correcto", de su núcleo de convivencia al apreciar una graves dificultades de convivencia.

### 3.3.- Innovación, investigación y formación práctica de profesionales

La pretensión de hacerlo de forma "científica" no oculta que la mayor parte de los profesionales (médicos, maestros, psicólogos, pedagogos, educadores sociales, monitores y técnicos) en general, sean ahora, en el esforzado desarrollo de esta difícil tarea tan desconocidos como lo fueron ayer sus predecesores.

Necesitamos desarrollar sistemas de detección precoz, instrumentos de filtraje, identificación específica, entrevista clínica ( Le Blanc MASPAE,2003 ) y sobre todo de intervención que se anticipe al desarrollo de las graves dificultades y que apoye tanto a los progenitores como a sus sustitutos y consiga facilitar el camino de los educadores, ayudarles ofreciéndoles, por una parte, la información técnica suficiente acerca de los distintos modelos y corrientes psicopedagógicas más importantes y, por otra parte, las pistas que les permitan desarrollar su trabajo cotidiano con menos estrés y mayor eficacia.

Los servicios de salud mental y los servicios sociales en general, así como los responsables de los menores en dificultad en particular, por su propio trabajo, tienen información que les permite saber dónde están los problemas, cuáles son las carencias; pero debemos seguir conociendo cómo abordar de forma satisfactoria y resolutive las situaciones críticas, qué respuestas resultan más eficaces y cuántas veces se puede "volver a empezar".

El trabajo de los agentes de protección es comprometido y apenas admite respuestas convencionales. Cada niño es único y guarda dentro de sí infinidad de situaciones, sentimientos, experiencias, capacidades, emociones, recuerdos y momentos vividos, que no siempre es posible conocer, interpretar o entender a primera vista. Sólo con formación permanente, grandes dosis de paciencia, de capacidad de diálogo, de esperanza y el convencimiento de que todos tenemos capacidades y posibilidades de salir de las situaciones más conflictivas, serán capaces de avanzar en esta ardua, apasionante e importantísima tarea de educar y acompañar en su desarrollo vital a los niños que presentan graves carencias y dificultades de relación o comunicación.

Esta es una labor en la sombra, en un escenario pequeño, con escasa relevancia pública, con clientes que no votan, niños y personas o familias normalmente desconocidas y, excepto al nueva demanda de adopción internacional, poco influyentes desde el punto de vista social.

La relación de Consejeros (\*) y Directores<sup>3</sup> que a lo largo del periodo han regido la protección al menor exigiría un

análisis pormenorizado de cada etapa que excede los límites de esta aproximación y que sin duda ha supuesto una renovación de servicios con la pretensión de ofrecer una mayor y quizás mejor cobertura o al menos más adaptada a las nuevas necesidades de los menores y/o de sus familias.

En cambio, nuestra sociedad difícilmente ha conseguido que este trabajo, como algunos otros del ámbito sanitario y educativo, disfrute el reconocimiento público que objetivamente merece.

Prestar atención, intervenir, educar, en general, es una tarea difícil y complicada para la que parece, algunas veces, que no dispongamos ni de suficientes medios ni de la requerida preparación. Esta sensación de insuficiencia todavía es mayor cuando tratamos con menores y adolescentes que viven o han vivido situaciones familiares, escolares, ambientales y sociales de ruptura, fracaso, muy deprimidas o bien han cometido acciones depravadas. El trabajo realizado durante estos años, así como el todavía pendiente en el marco de los servicios sociales públicos y especializados es el mejor crédito para seguir avanzando en eficacia e innovación. ■

## NOTAS

<sup>1</sup> Cf. Detallado y documentado estudio de todo el s.XX y de su provincia es el realizado por el primer director del centro regional Albaidel, D. Luis Miguel Martínez-Gómez Simon (2002) "Las instituciones de atención social al menor en la ciudad de Albacete. Instituto de Estudios Albacetenses, y a quien corresponde, por sus casi dos décadas, en dicha función una perspectiva y conocimiento que va mucho más allá del recogido en sus brillante crónica de un siglo.

<sup>2</sup> Informes, estudios y documentos del Defensor del Pueblo. Madrid(2002) Dedicar el cap.11(pág.146-158) a la evaluación de la entrada en vigor de la nueva ley penal juvenil en C-LM

Medidas de Adaptación Social y Personal de Adolescentes Españoles (MASPAE) Rev. Universidad de Salamanca

<sup>3</sup>Agradozco a Angelina Martínez Martínez, adjunta a la Defensora del Pueblo de Castilla-La Mancha su ayuda para elaborar esta detallada relación cronológica de Consejeros y Directores Generales:

Juan José de la Cámara Martínez(\*),

Gabriel Plaza García

Rafael Otero (\*)

Alberto Redondo de la Serna

Antonio Pina Martínez(\*)

Angel Amador

Fidel Martínez Palomares (\*)

Francisco Belmonte(\*)

Jose Luis Martínez Guijarro